

# "2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

# Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 132/20-2021/JL-I-I

ACTOR: CIUDADANA MIRIAM DEL JESÚS REYES

HAAS.

DEMANDADA: CIUDADANA DIANA KARELINA FLORES LANDERO. EN NOMBRE PROPIO COMO PROPIETARIA DE NEGOCIACIÓN "LIMAX IA LIMPIEZA" DE ARTÍCULOS AL HOSPITAL COMUNITARIO DE HOPELCHÉN

CIUDADANA DIANA KARELINA FLORES LANDERO, EN NOMBRE PROPIO Y COMO PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN "LIMAX ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" Y AL HOSPITAL COMUNITARIO DE HOPELCHÉN

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) el escrito de data tres de mayo del dos mil veintiuno suscrito por el licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual informa que no es posible presentar la constancia de no conciliación en virtud de tratarse de un caso de discriminación; 3) El escrito de data junio del dos mil veintiuno, que remiten los Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el cual da contestación a la demanda inicial, expone sus defensas y excepciones y ofrece pruebas que pretende rendir en juicio; 4) El escrito de data ocho de junio del año en curso, suscrita por el Licenciado Román Javier Wong Cámara, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual da contestación a la demanda inicial, expone sus defensas y excepciones y ofrece pruebas que pretende rendir en juicio; 5) el escrito de data primero de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Carlos Manuel Serrano Flores en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual pretende impulsar el procedimiento y 6) el escrito de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Miriam del Jesús Reyes Haas —parte actora—, a través del cual solicitó a este Juzgado, se tenga por desistida de la instancia, de la demanda y de la acción acciones, en contra de la ciudadana Diana Karelina Flores Landero, en nombre propio y como propietaria de la negociación "Limax Artículos de Limpieza", así como del Hospital Comunitario de Hopelchén, y por consiguiente desistió del llamamiento a los terceros interesados Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, desistimiento que es presentado por así convenir a los intereses personales de la Ciudadana Miriam del Jesús Reyes Haas, toda vez que se llegó a un arreglo conciliatorio, razón por la cual se so

PRIMERO: Personalidad Jurídica de los terceros interesados.

A) De los Apoderados y Representantes Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 100,192 de fecha 08 de febrero de 2021, pasada ante la fe de los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Notarios Públicos Números 98 y 24 de la Ciudad de México, así como valorando las copias simples de sus Cédulas Profesionales Números 8910548 y 9959636, expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Wilberth del Jesús Góngora Cú y Wendy Vianey Cahuich May como Apoderados y Asesores Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pues al haberse acreditado que los antes citados son Licenciados en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que se tiene la intención de nombrarlos también como sus Asesores Legales, figuras que no deben ser confundidas, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

## B) Del Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social-.

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 266 de fecha 24 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Amparito Cabañas García, Notario Público número 43 del Estado de Campeche, así como valorando la copia simple de su Cédula Profesional Número 9721403, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de del Licenciado Román Javier Wong Cámara, como Apoderado y Asesor Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, pues al haberse acreditado que el ante citado es Licenciado en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que se tiene la intención de nombrarlo también como su Asesor Legal, figura que no deben ser confundidas, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne



# "2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

# THE CAME

# Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

#### A) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Los Apoderados y Asesor Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-, señalaron como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche manzana 1 A lote 2 U. H. Fidel Velázquez, Código Postal 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Por otro lado, al designar dichos Apoderados a los Ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Ammi Areli Caamal Dzib, Laury Grissel Vivas Melchor, Adriana Guadalupe Huchin Estrella, Odalis Mex Chable, Johan Ignacio Morales Paredes e Iris Yamile Peña Pech, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los antes citados para tales efectos -previa identificación de su persona-.

#### B) Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, en el domicilio señalado por su Apoderado y Asesor Legal, para tales efectos, el cual se ubica en las instalaciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, ubicadas en el primer nivel del edificio que ocupan las Oficinas Delegacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, situado entre la Avenida María Lavalle Urbina por Avenida Fundadores, Número 4-A, Barrio de San Francisco, de esta Ciudad Capital -como referencia frente al monumento denominado "El Pescador"-.

De igual forma, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los Ciudadanos Cecilia Marlenne Romero Triste, Norma Guadalupe Landa Peña, Sergio Iván Zetina Centurión, Javier Jair Aponte López, Landy Rossana Garrido Rodríguez, Ariana Garma Saldaña, Félix Edgardo González Rosado, Yarime del Rosario Medina González, Cinthia Pamela Quijano Montero, Jessica Abigail Vargas Pereyra, Carmen Ramírez Rodríguez, Román Javier Wong Cámara, Concepción López García, Aliosha Patricia Lladó Puente, Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, Rosario Ivonni Melchor Marín y Carlos Joaquín Mendoza Cantún; para recibir notificaciones en nombre y representación del Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, personas que se encuentran nombrados en el instrumento notarial antes descrito —ello previa identificación respectiva de su persona-.

Así mismo, en razón de que el Apoderado y Asesor Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, nombró al Licenciado Juan Manuel Sosa Cahuich, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación; con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a éste únicamente para tales efectos-previa identificación de su persona-.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico a los terceros interesados.

# A) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

En razón de que los Apoderados y Asesores Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitaron la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

## B) Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de que el Apoderado y Asesor Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitó la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

# -Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se les hace saber a los **terceros interesados**, que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviarán sus nombres de usuarios y claves de acceso correspondientes, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a los **terceros interesados** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en <u>Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado - (01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.</u>



# "2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

# Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CUARTO: Admisión del desistimiento. Toda vez que la Ciudadana Miriam del Jesús Reyes Haas -parte actora-, presentó de manera personal, ante la oficialía de partes de este Juzgado, el escrito de data nueve de agosto de dos mil veintiuno; este Juzgado admite el formal desistimiento de la instancia, de la demanda y de la acción para todos los fines legales conducentes en contra de en contra de la ciudadana Diana Karelina Flores Landero, en nombre propio y como propietaria de la negociación "Limax Artículos de Limpieza", así como del Hospital Comunitario de Hopelchén, y por consiguiente desistió del llamamiento a los terceros interesados Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

QUINTO: Recepción de documentos. Esta Autoridad Laboral recepciona los escritos presentados por el licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, así como los suscritos por los Apoderados y Asesores Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social; no obstante, en razón del desistimiento de demanda decretado en el presente proveído, este se reserva de darle tramitación alguna, puesto que resultaría ocioso y contrario a Derecho, acordarlas y conocer de ellas, cuando la parte actora de la presenta causa laboral, se ha desistido de continuar con la secuela procesal.

SEXTO: Devolución de documentos.

A) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase a los Apoderados y Representantes Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o a los Ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Ammi Areli Caamal Dzib, Laury Grissel Vivas Melchor, Adriana Guadalupe Huchin Estrella, Odalis Mex Chable, John Ignacio Morales Paredes e Iris Yamile Peña Pech personas autorizadas para recibir documentación en nombre y representación de los Apoderados Legales-; la Escritura Pública Número 100,192 de fecha 08 de febrero de 2021, pasada ante la fe de los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Notarios Públicos números 98 y 24 de la Ciudad de México. Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

#### B) Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase la Escritura Pública Número 266 de fecha 24 de julio de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Amparito Cabañas García, Notario Público del Estado de Campeche, encargada por impedimento temporal de su titular Wilbert Cabañas Ortiz, de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; al Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a los Ciudadanos Cecilia Marlenne Romero Triste, Norma Guadalupe Landa Peña, Sergio Iván Zetina Centurión, Javier Jair Aponte López, Landy Rossana Garrido Rodríguez, Ariana Garma Saldaña, Félix Edgardo González Rosado, Yarime del Rosario Medina González, Cinthia Pamela Quijano Montero, Jessica Abigail Vargas Pereyra, Carmen Ramírez Rodríguez, Román Javier Wong Cámara, Concepción López García, Aliosha Patricia Lladó Puente, Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, Rosario Ivonni Melchor Marín, Carlos Joaquín Mendoza Cantún y Juan Manuel Sosa Cauich –personas autorizadas para recibir documentación en nombre y representación del Apoderado Legal-. Lo anterior. previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

SÉPTIMO: Archivo. Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado.

OCTAVO. Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos los escritos descritos en líneas que anteceden, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de agosto de 2021

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal

del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

Notificadora y/o Actuaria Interina Adscrita al Juzgado Laboral Juzgado Laboral GON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

NOTIFICADOR